

La Directiva de Divulgación de Sostenibilidad Corporativa (CSRD)

El pasado 28 de noviembre el Consejo Europeo aprobó finalmente la **Directiva de Divulgación de Sostenibilidad Corporativa (CSRD)**.

La Directiva refuerza las normas vigentes introducidas en la Directiva de Divulgación de Información no financiera de 2014 (NFRD). En resumen, cabe destacar que:

- **Afecta a un número de empresas sensiblemente superior** a las que venían ya obligadas por la anterior Directiva de Información no Financiera (NFRD), pasando a impactar a unas **50.000 grandes empresas y empresas cotizadas** (incluyendo a pymes cotizadas) en lugar de las 11.700 afectadas por la NFRD.
- Incluye **obligaciones de Verificación -Assurance-** de la información de sostenibilidad y se deberá presentar un Informe de verificación que podrá ser realizado por los auditores legales de la empresa. Además, establece que los países miembros pueden autorizar para emitir esta opinión a prestadores independiente de servicios de verificación.
- Establece **requerimientos de reporte en el formato electrónico** para una mejor accesibilidad y menor coste en el tratamiento de los datos.
- El número de **cuestiones a reportar** por las empresas es superior a las exigidas por la NFRD y versarán **sobre medioambiente, temas sociales y gobernanza**.
- Introduce un enfoque de **doble materialidad** en el reporte de sostenibilidad. La doble materialidad implican que las empresas presenten información sobre la manera en que su modelo de negocio impacta en el medioambiente, derechos humanos y sociedad (**materialidad de impacto**); y también sobre cómo la actividad y resultados de la empresa vienen afectados por los factores de sostenibilidad y los riesgos medioambientales, sociales y de gobernanza (ASG) (**materialidad financiera**).

Los borradores de **los estándares europeos de reporte de sostenibilidad (ESRS)** fueron redactados por el *European Financial Reporting Advisory Group* (EFRAG) durante el período comprendido entre junio de 2021 y abril de 2022 a petición de la Comisión Europea como parte de una solicitud de asesoramiento técnico sobre la propuesta de CSRD, y se sometieron a consulta pública desde el 30 de abril hasta el 8 de agosto de 2022.

Propuesta de Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad del EFRAG

Tras introducir las modificaciones oportunas, el EFRAG presentó a la Comisión el primer gran Grupo de Estándares Europeos el pasado 22 de noviembre para su consideración y consultas con los Estados miembros y otras entidades y organismos europeos.

El EFRAG ha adoptado un enfoque simplificado para fijar los requerimientos de divulgación a través de la evaluación de la materialidad por las empresas. Las empresas podrán cumplir con los requisitos del ESRS:

- Informando sobre **un primer conjunto de divulgaciones "obligatorias para todos"** que se derivan de la legislación de la UE, complementadas con información adicional que EFRAG considera fundamental y material, y que por lo tanto debe ser reportada, para proporcionar un mínimo de información básica a los usuarios de tipo general y especialmente sobre el cambio climático;
- Implementando e informando sobre la base de un proceso de evaluación de **doble materialidad** que abarque tanto la materialidad de impacto como la materialidad financiera;
- Proporcionando **divulgaciones adicionales** sólo sobre aquellas **cuestiones específicas de sostenibilidad que las propias empresas consideren materiales**.

Este enfoque ha reducido a casi la mitad los requerimientos de divulgación del primer borrador del ESRS sometido a consulta en junio del 2021. Algunos requerimientos se introducirán gradualmente, y otros se han suprimido o se han reconsiderado para los futuros estándares sectoriales.

Finalmente el primer gran grupo de estándares enviado a la Comisión incluye **doce subgrupos de estándares - dos bloques con requerimientos y divulgaciones generales, y diez sobre cuestiones temáticas de medioambiente, sociales y de gobernanza-**. En conjunto suman un total de **ochenta y seis requerimientos de divulgación** sobre cuestiones generales transversales, y temáticas de medio ambiente, sociales y de gobernanza.

Con ello, y salvo rara excepción, **las empresas no tendrán que reportar todos los requerimientos de divulgación**, sino que reportarán, además de las divulgaciones obligatorias para todas, aquellos requerimientos de divulgación temáticos que consideren materiales para ellas, sin tener que reportar por qué algunas cuestiones no son relevantes. El enfoque de evaluación de la materialidad por parte de las empresas declarantes sustituye por tanto al de "presunción refutable", bajo el que las empresas estarían obligadas a considerar todas las áreas como materiales salvo que indiquen lo contrario y puedan justificar su no materialidad. De esta manera **se persigue equilibrar la carga regulatoria de divulgación para las empresas**.

Propuesta de Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad del EFRAG

La estructura de este primer Grupo ESRS es la siguiente:

Primer Grupo de Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad del EFRAG	
Subgrupos por temáticas	Número de Requerimientos de Divulgación
Cuestiones Generales Transversales	12
ESRS1 – Principios Generales	
ESRS2 – Divulgaciones Generales (estrategia, gobernanza y evaluación de materialidad)	12
Subgrupos de Estándares Temáticos	
Medio ambiente	32
ESRS E1 - Cambio climático	9
ESRS E2 - Contaminación	6
ESRS E3 - Agua y recursos marinos	5
ESRS E4 – Biodiversidad y Ecosistemas	6
ESRS E5 – Uso de recursos y Economía Circular	6
Social	32
ESRS S1 – Trabajadores propios	17
ESRS S2 – Trabajadores de la cadena de valor	5
ESRS S3 – Comunidades afectadas	5
ESRS S4 – Consumidores y usuarios finales	5
Gobernanza	6
ESRS G1 – Conducta empresarial	6
Total Requerimientos	82

En un esfuerzo por mejorar la alineación y la convergencia con otras directrices y estándares de referencia, los ESRS han incorporado en la mayor medida posible el contenido y conceptos clave de los estándares universales GRI, los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos y las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, tal y como exige la CSRD, sin perjuicio de los procesos legislativos de la UE en curso en relación con la diligencia debida en materia de sostenibilidad. Asimismo, refleja una alineación con las salvaguardas mínimas indicadas en el Reglamento de Taxonomía.

Por último, presenta en cuatro anexos las Tablas de interoperabilidad con los requerimientos de la Directiva de Divulgación de Sostenibilidad Corporativa (CSRD), el Reglamento de Divulgación SFRD, el Grupo de Trabajo de Divulgaciones Financieras relativas al clima (TCFD), y el Consejo Internacional de Estándares de Sostenibilidad (ISSB) de la Fundación Internacional de Estándares de Reportes Financieros (IFRS).

Siguientes pasos

- La Comisión Europea consultará ahora a los organismos y a los Estados miembros de la UE sobre el proyecto de estándares antes de adoptar los estándares definitivos a través de actos delegados en junio de 2023, a lo que seguirá un periodo de análisis por parte del Parlamento Europeo y el Consejo. Una vez aprobados, serán revisados cada tres años.
- Los nuevos requerimientos de divulgación se aplicarán en cuatro fases:
 - ☒ Las grandes empresas de interés público ya sujetas a la Directiva sobre divulgación de información no financiera (más de 500 empleados) deberán presentar en 2025 información sobre el ejercicio 2024;
 - ☒ Las grandes empresas no sujetas actualmente a la Directiva sobre divulgación de información no financiera (con más de 250 empleados y/o 40 millones de euros de volumen de negocios y/o 20 millones de euros de activos totales), deberán presentar en 2026 información sobre el ejercicio 2025;
 - ☒ Las pymes cotizadas, excepto las microempresas, las entidades de crédito pequeñas y no complejas y las empresas de seguros cautivas deberán presentar en 2027 información sobre el ejercicio 2026; si bien las pymes pueden optar por la exclusión hasta 2028 y tendrán un estándar simplificado.
 - ☒ Las empresas de terceros países cuyo volumen de negocios neto en la UE supere los 150 millones de euros y que tengan al menos una filial o sucursal en la UE que supere determinados umbrales deberán presentar en 2029 información sobre el ejercicio 2028.
- EFRAG se centrará en los próximos meses en un segundo gran Grupo de borradores de estándares para sectores específicos:
 - ☒ Cinco sectores cubiertos por GRI: agricultura, minería del carbón, minería, petróleo+gas (upstream), petróleo+gas (mid-to downstream).
 - ☒ Cinco sectores de alto impacto: producción de energía, transporte por carretera, producción de vehículos de motor, alimentos/bebidas, textiles.
 - ☒ Este segundo Grupo incluirá también los estándares ESRS para pymes.

Enlaces de interés

Aprobación Directiva de Divulgación de Sostenibilidad Corporativa. Nota de Prensa Consejo Europeo [aquí](#)

Propuesta Directiva de Sostenibilidad Corporativa aprobada por el Consejo [aquí](#)

Grupo de Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad, [aquí](#)

Nota de prensa del EFRAG sobre el Grupo de Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad, [aquí](#)